

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
Demandante	ALBERTO DE JESÚS CARVAJAL GRISALES
Auto	Interlocutorio 042.
Radicado	Nro. 2021-00014-00

VISTOS

Se encuentra al despacho la presente demanda CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL instaurada por ALBERTO DE JESÚS CARVAJAL GRISALES, a través de apoderado.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18 del C. G. del P., se tiene que esta dependencia judicial, es competente para conocer de la presente acción judicial; el cual, de acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 577 ibídem, tiene el trámite de jurisdicción voluntaria.

Revisada la demanda en sus requisitos formales como lo Indica el artículo 82 del C. G. del P., se tiene que la misma reúne estos además de los dispuestos en los artículos 83, 84 numerales 1, 3 y 5.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección de registro civil de nacimiento de ALBERTO DE JESÚS CARVAJAL GRISALES, promovido a través de apoderado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de las siguientes pruebas.

a.- Oficiar a la Notaría única de Nariño-Antioquia, para que la señora notaria se sirva expedir copia autentica de los documentos que reposan en su archivo y que sirvieron como antecedente para la inscripción en el folio de registro civil de nacimiento de ALBERTO DE JESÚS CARVAJAL GRISALES.

b.- La secretaría libraré los oficios respectivos.

c.- Se tiene como prueba documental, la aportada por la parte interesada.

Se advierte que la respuesta por parte de la notaría, deberá allegarse al proceso antes de la sesión oral, para que pueda apreciarse dentro de la misma.

TERCERO: Para que represente al demandante se le reconoce personería al doctor **MANUEL GUILLERMO MORENO CORCHUELO**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 11857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 019** fijados hoy **18 de marzo de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68b38b26caf7e8a5a9b9c14fad8d70eaf793fa2e1cfda08d0bff02507b315f4**
Documento generado en 17/03/2021 11:51:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**